

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Auto Interlocutorio No.727

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la parte actora no presento escrito de subsanación de la demanda. Por lo anterior obrando de conformidad con el Art. 90 inciso 1 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la demanda Declarativa de responsabilidad Civil Contractual instaurada por Nathalia Haddad Ordoñez contra Banco Bbva.
- 2.- ENTRÉGUESE a la parte actora los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHÍVESE el presente asunto previa cancelación de su radicación en los libros que para tal fin se llevan en este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

REF: DECLARATIVO
RAD: 2020-00345-00
DTE: NATHALIA HADDAD ORDOÑEZ
DDO: BANCO BBVA

22
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
14 de Septiembre de 2020
065
Auto Interlocutorio